
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01439-2023

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

El Consejo Plenario del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023, acuerda aprobar la siguiente concreción de bases de subvenciones:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN NO DECLARADOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES TURÍSTICOS EN OFICINAS DE TURISMO, EJERCICIO 2023

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L Patronato Provincial de Turismo de Castellón (en adelante Patronato), a Ayuntamientos de la provincia de Castellón o sus organismos autónomos cuyos municipios NO cuenten con la declaración de Municipio Turístico, para la contratación de informadores turísticos en Oficinas de Turismo, durante el ejercicio económico 2023 (del 1 de enero al 29 de diciembre), en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Patronato de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Asegurar la apertura de las Oficinas de Turismo el máximo de número de meses posibles al año.
- Mejora de la atención del turista en destino

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos o sus organismos autónomos, de la provincia de Castellón, cuyos municipios no cuenten con la declaración de Municipio Turístico a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la contratación de personal o empresas de servicios que desempeñen labores de información turística de manera presencial en las oficinas municipales de turismo, con la finalidad de asegurar la apertura de las Oficinas de Turismo el máximo de número de meses posibles al año para una correcta atención del turista en destino, en cumplimiento del OBJETIVO estratégico fijado en las presentes bases.

Para la contratación de dicho personal se podrá optar por las siguientes modalidades:

1) Contratación laboral de personal a lo largo del año 2023 (de enero a diciembre), como informadores/as turísticos/as, encargados/as de la dinamización de las oficinas municipales de turismo, en modalidad de contrato eventual para obra o servicio determinado, de acuerdo con el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero de 1999).

2) Contratación de una empresa de servicios que realice las actividades objeto de subvención.

En todo caso, se deberá tener en cuenta que el personal contratado o que vaya a realizar el servicio cumpla, preferentemente, con los siguientes criterios: Titulación en Turismo o experiencia previa o formación básica en las especialidades de turismo, idiomas u otras vinculadas a la dinamización de recursos turísticos.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen (ejecutados y pagados) dentro del ejercicio 2023, con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente concreción de las bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, capítulos 1 y/o 2 de la clasificación económica de gastos, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- Costes salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social, de los trabajadores que hubieran sido contratados para la ejecución de las actuaciones previstas.

- Contratación de empresa de servicios para la ejecución de las actuaciones previstas.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los salarios del mes de diciembre deberán prorratearse por 29 días (hasta el 29 de diciembre, fecha límite para la justificación), imputando el importe correspondiente.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el período de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc

- Finiquitos

- Abonos por ERTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar los porcentajes máximos de subvención que se indican a continuación, atendiendo al Presupuesto del Ayuntamiento solicitante, o del que dependan, y con una subvención máxima de 10.000,00 € por beneficiario:

Presupuesto del Ayuntamiento en vigor a la fecha de la convocatoria	Porcentaje de subvención
Inferior a 2.000.000 €	95%

De 2.000.001 € a 5.000.000 €	80%
De 5.000.001 € a 10.000.000 €	75%
De 10.000.001 € a 20.000.000 €	60%
De 20.000.001 € a 50.000.000 €	50%
Más de 50.000.000 €	20%

En el caso de organismos autónomos, el presupuesto a considerar será el del Ayuntamiento del que dependen.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4620007 "Subv. Aytos. Contratación Informadores turísticos Oficinas de Turismo" del presupuesto para el ejercicio 2023.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 200.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 164.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace, <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de que el Ayuntamiento solicitante no está declarado Municipio Turístico según la normativa vigente, en la fecha de la solicitud de la presente subvención. (ANEXO V)

b) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I, donde se explique en qué medida se contribuirá a posibilitar la apertura de las oficinas de turismo el máximo número de meses, en cumplimiento del OBJETIVO estratégico de las presentes bases.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

Dicha memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en el modelo.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) o en el siguiente enlace

<https://www.dipc.as.es/uploads/dipc.as/ficheros/1/63566b6b9f1d9226457756.pdf>

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón (www.dipc.as.es), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo desti-

nado a las subvenciones y con los límites establecidos en la base sexta, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano colegiado competente del Patronato Provincial de Turismo para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y un/a técnico adscrito/a al mismo.

Secretario/a: Un/a técnico del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas, cuya puntuación máxima será de 23 puntos, son los siguientes:

1) Presupuesto anual del Ayuntamiento solicitante o del que dependen. Se asignará 15 puntos al municipio cuyo Ayuntamiento tenga el presupuesto más bajo, el resto de forma proporcional.

2) Plazas de alojamiento turístico reglado. Se asignará 8 puntos al municipio con mayor número de plazas regladas según último informe publicado de la Oferta Turística de la Comunitat Valenciana a fecha de finalización de solicitudes, el resto de forma proporcional.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 3, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, cartelería, folletos, vídeos etc.), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, emisiones radiofónicas, etc.).

En el caso de las visitas guiadas subvencionadas, éstas deberán llevar la mencionada medida de difusión durante la ejecución y/o promoción de las mismas.

El logotipo a incluir es el siguiente:



En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2023, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado mediante:

a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo Decreto de reconocimiento de la obligación, una vez realizada la comprobación por el departamento gestor de la documentación acreditativa de la contratación realizada y el posterior acto administrativo de aprobación.

Para ello, recibido el acuerdo de concesión por el beneficiario, y una vez contratado el personal o servicio objeto de subvención, y antes del 15 de septiembre de 2023, deberá presentarse la siguiente documentación:

Para el caso de contratación laboral directa por el beneficiario:

- Certificación relativa al Acuerdo de contratación del personal, en los términos especificados en la base cuarta en cuanto a los criterios a cumplir en la contratación.
- Certificado del alta en la Seguridad Social, formalizada por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

Para el caso de la contratación de empresa de servicios:

- Certificado que acredite la contratación de la empresa de servicios de conformidad con la legislación vigente.

b) El 20% restante, previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por ser Administración Pública, atendiendo al artículo 12 de la vigente OGS.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos"

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 29 de diciembre de 2023

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos a eventos realizados durante el ejercicio económico 2023 y en cualquier caso con anterioridad al plazo máximo de presentación de la justificación, a través de los modelos que a continuación se detalla.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada:

a.1) Memoria consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención (personal o servicios contratados, duración del contrato, horario, funciones, actividades realizadas, etc.), aportándose los elementos materiales y documentales que justifiquen el cumplimiento de la acción objeto de subvención (fotos, pantallazos redes sociales, etc.), acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa del Patronato Provincial de Turismo de Castellón (fotografías del personal con el material facilitado por el Patronato, carteles, anuncios, etc.).

Igualmente deberán indicar los meses de apertura de la oficina de turismo, que permita evaluar el OBJETIVO último de la presente subvención.

Las acciones realizadas deberán ser acordes con la memoria presentada en la solicitud y en la resolución de concesión, e igualmente estar relacionadas con los gastos que se detallen en el certificado de estados contables, de manera que la memoria sea explicativa de los gastos enumerados y permita interpretarlos, según el modelo que consta en el ANEXO VI

Dicha memoria deberá ir firmada por el/la técnico responsable, en su caso, y por el/la Alcalde/sa-Presidente/a, con una limitación máxima de 8 páginas, sin contar los documentos acreditativos de la acción realizada y de la inserción de logo del Patronato.

a.2) Resumen de la memoria evaluativa que se reflejará en el REVERSO del modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, según el modelo que consta en el ANEXO IV.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago.

Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el ANVERSO del modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre (tanto nóminas como servicios externos), deberán indicar que se imputan ÚNICAMENTE los 29 días del mes, correspondientes al plazo máximo de justificación, o en número inferior si fuese el caso. De no figurar este dato, se prorrateará directamente por el órgano tramitador entendiéndose que el importe indicado corresponde al mes completo.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. .

Se reflejará en el ANVERSO del modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón (apartado ingresos), al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo oficial normalizado y actualizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos" (ANEXO III)

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente, Patronato Provincial de Turismo de Castellón, durante la fase de ejecución de la subvención.

e considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo en la entidad bancaria CAIXABANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato Provincial de Turismo por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA - Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de Datos de Carácter Personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castelló de la Plana, a 24 de marzo de 2023
EL SECRETARIO GENERAL
MANUEL PESUDO ESTEVE

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I**SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Información sobre la oficina de turismo y el personal o servicio a contratar, dirigido a conseguir la máxima apertura de meses al año para la mejora de la atención en destino, en cumplimiento del objetivo estratégico fijado en las presentes bases.

Como mínimo ubicación, datos de contacto, detalle del personal o servicio a contratar objeto de subvención (duración del contrato, funciones, etc.).

3.- Presupuesto Ayuntamiento: Indicar el presupuesto anual del Ayuntamiento solicitante, o del que se dependa, que esté en vigor a la fecha de la convocatoria.

4.- Meses de apertura de la oficina (marcar los que corresponda) este año con respecto al año anterior, de manera que se evidencie el aumento.

AÑO 2022								
Mes	Apertura		Mes	Apertura		Mes	Apertura	
	SÍ	NO		SI	NO		SÍ	NO
Enero			Mayo			Septiembre		
Febrero			Junio			Octubre		
Marzo			Julio			Noviembre		
Abril			Agosto			Diciembre		

AÑO 2023								
Mes	Apertura		Mes	Apertura		Mes	Apertura	
	SÍ	NO		SI	NO		SÍ	NO
Enero			Mayo			Septiembre		
Febrero			Junio			Octubre		
Marzo			Julio			Noviembre		
Abril			Agosto			Diciembre		

5.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos. *(Añadir al documento tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)*

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Nóminas personal (<i>Capítulo 1</i>)	
Contratación empresa de servicios (<i>capítulo 2</i>)	
TOTAL	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
<i>Detallar el resto de gastos</i>	
TOTAL	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe *
Subvención Patronato de Turismo	
Otras subvenciones: <i>detallar importe y órgano concedente añadiendo líneas si procede</i>	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros Ingresos de la actividad	
Otros (<i>especificar añadiendo líneas si procede</i>)	

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en, a de de 2023.

D./D^a.....

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y
NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a....., con D.N.I
en calidad de de la entidad/club
con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a AYTOS. PARA CONTRATACIÓN INFORMADORES TURÍSTICOS EN
OFICINAS DE TURISMO 2023.

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD
887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así
como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del
cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes
dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de
beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de
Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el
documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que
cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de
un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que
la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a
mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a
dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en a de de 2023.
D./D^a.....

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I
en calidad de de la entidad/club
con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a AYTOS. PARA CONTRATACIÓN INFORMADORES TURÍSTICOS EN
OFICINAS DE TURISMO 2023.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con
ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente
convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en a de de 2023.

D./D^a.....”

ANEXO IV

**GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON
FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% * desviación
Nóminas personal (Capítulo1)			
Contratación empresa de servicios (Capítulo 2)			
<i>(eliminar el que no proceda)</i>			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% * desviación
<i>Enumerar el resto de gastos agrupados por tipología</i>			
<i>(añadir las líneas que resulten necesarias)</i>			
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Patronato de Turismo	
Otras subvenciones: <i>detallar importe y órgano concedente añadiendo líneas si procede</i>	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros Ingresos de la actividad	
Otros <i>(especificar añadiendo líneas si procede)</i>	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a _____ de _____ de _____.

***NOTA: De conformidad con la cláusula 16ª sólo se aceptarán las modificaciones sustanciales que hubiesen sido aprobadas durante el plazo de ejecución, o un máximo del 10% sobre las que no se hubiesen autorizado siempre que se pongan de manifiesto en la justificación, minorándose el resto de desviaciones.**

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE
MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

*D./D^a....., con D.N.I
en calidad de de la entidad/club
con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a AYTOS. PARA CONTRATACIÓN INFORMADORES TURÍSTICOS EN
OFICINAS DE TURISMO 2023.*

DECLARA que no tiene reconocida la condición de Municipio Turístico de la Comunidad Valenciana en ninguna de sus tres categorías, según el DECRETO 5/2020, de 10 de enero, del Consell, y DECRETO 203/2021, de 17 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 5/2020, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana, en la fecha de la solicitud de la presente subvención.

Firmado, en a de de 2023.

D./D^a.....”

ANEXO VI

MEMORIA EVALUATIVA DE LA ACTIVIDAD

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Actividades realizadas financiadas con la subvención: Información sobre el personal o servicio contratado y las actividades realizadas, dirigido a conseguir la máxima apertura de meses al año para la mejora de la atención en destino, en cumplimiento del objetivo estratégico fijado en las presentes bases.

Las actividades que se detallen (diferenciando los gastos subvencionables de los que no son objeto de subvención) deberán ser coincidentes a las que sirvieron de base para la concesión, o sus modificaciones autorizadas, y en todo caso tener una correlación con los gastos que se detallen en el certificado de estados contables, de manera que puedan ser interpretados.

3.- Meses de apertura de la oficina (marcar los que corresponda) efectivamente realizados en el ejercicio 2023 y su evaluación.

AÑO 2023								
Mes	Apertura		Mes	Apertura		Mes	Apertura	
	SÍ	NO		SI	NO		SÍ	NO
Enero			Mayo			Septiembre		
Febrero			Junio			Octubre		
Marzo			Julio			Noviembre		
Abril			Agosto			Diciembre		

Firmado, en, a de de 2023.

D./D^a.....”